

Alonso Lopez de Haro

Orden de Zapateros.

1.º

Por quanto es anterior en esta Ciudad, usada y guardada, para que los Zapateros tengan corambre con que puedan proveer a los vecinos desta Ciudad de las cosas de su oficio; que ninguna persona forastera que en esta Ciudad compre corambre, la pueda sacar o ella sin pregonar en tres partes, que son S. S. Pedro, Cantón de S. Chustován, y adoberias, para que el vecino oficial del dho. oficio lo pueda tomar por el tanto, y en esto hay mucho fraude que los que compran semejantes corambres, hanse que se pregonen en la Plaza lo mas ocultamente que pueden, de manera que sacan, y llevan las dhas. corambres, sin que los oficiales tengan noticia dello, viendo esto con gran daño a la Republica; Se ordena y manda que qualquiera persona o sea vecino desta Ciudad, o forastero que compre en esta Ciudad, qualquier genero de corambre curtida, o p. curtir, no pueda sacalla, ni la saque desta Ciudad sin que primero la haya pregonado tres dias antes que la saque en las dhas. tres partes, y el segundo